

Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, relativa al régimen de concesión de distinciones de reconocimiento institucional de especial relevancia – Premio Tomás Francisco Prieto y convocatoria edición 2025

1.- REGIMEN DE CONCESIÓN DEL PREMIO TOMÁS FRANCISCO PRIETO

El Premio Tomás Francisco Prieto fue creado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT-RCM) en 1990 en honor al maestro Tomás Francisco Prieto, Grabador General de Casas de Moneda del Rey Carlos III. Desde 1990 hasta 2024, se han celebrado 31 ediciones y han sido galardonados diversos artistas contemporáneos de gran prestigio.

Con este galardón la FNMT-RCM pretende, a través de su concesión, que la medallística española se difunda y tenga continuidad, a la vez que atrae al mundo de la medalla a otros autores y autoras contemporáneos, fomentando entre el público la afición por la misma y su coleccionismo.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas por el artículo 18, apartado 3, letra n) del Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, corresponde a la persona titular de la Dirección General, aprobar mediante resolución, el régimen de la concesión de las distinciones de reconocimiento institucional de especial relevancia para la FNMT-RCM, así como su concesión, informando de ello al Consejo Rector de la Entidad.

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto determinar el régimen de concesión de un galardón anual, a un o una artista, como reconocimiento a su trayectoria creativa en el ámbito de las artes plásticas en cualquiera de sus manifestaciones, contribuyendo así al prestigio de la medallística y a la difusión de un mayor conocimiento del arte del grabado de moneda.

Segundo.- Convocatoria

Los Premios Tomás Francisco Prieto se convocarán con carácter anual y no podrán ser concedidos a título póstumo.

Tercero.- Ámbito territorial

Podrán ser candidatos y candidatas al premio, los nacionales de España y de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y de la Unión Europea.

Cuarto.- Candidaturas

Podrán presentar candidaturas, las Academias de Bellas Artes, los miembros del Jurado, premiados en anteriores ediciones y otras instituciones vinculadas al mundo de la medallística y de las artes plásticas.

Las instituciones que presenten candidatos enviarán a la FNMT-RCM una Memoria en la que consten los méritos de los artistas propuestos, así como la documentación gráfica necesaria para el conocimiento y valoración de su obra.

Quinto.- Dotación económica

El premio estará dotado con una cuantía de 20.000 euros y estará sujeto a la normativa fiscal vigente. Además de la dotación económica citada, la FNMT-RCM organizará una exposición que tendrá por objeto la obra de la persona premiada, en las dependencias del Museo Casa de la Moneda.

La concesión del premio implica el diseño inédito, por la persona ganadora, de una medalla que se acuñará por la FNMT-RCM y se comercializará en las tiendas del Museo.

Sexto.- Jurado y deliberación

La deliberación y fallo del premio corresponderá a un Jurado compuesto por:

- Un miembro designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando/Calcografía Nacional
- Un miembro designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Castilla la Mancha.
- Dos especialistas en artes plásticas.
- Ostentará la presidencia la persona titular de la Presidencia de la FNMT-RCM o la persona en quien delegue.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, una persona licenciada o graduada en Derecho, personal de la FNMT-RCM.

En la composición del jurado se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres entre los miembros del mismo, de modo que las personas de cada sexo no

superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros del Jurado quedarán sujetos a las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, en especial aquéllas que puedan evidenciar una relación o afinidad con las candidaturas propuestas.

El Jurado se reunirá cuantas veces estime conveniente para la selección de la persona premiada y de cualesquiera asuntos vinculados con el premio. El Jurado emitirá un informe con el resultado de su deliberación, el cual se recogerá en la correspondiente acta.

El Jurado se pronunciará por la mayoría de los votos emitidos. Cada miembro del Jurado tendrá un voto y la persona que ostente la Presidencia dispondrá de voto dirimente en caso de empate.

El fallo del Jurado se hará público en el plazo de cinco días naturales desde el acuerdo adoptado en deliberación y el mismo será inapelable.

La concesión del galardón se recogerá en resolución de la Presidencia de la FNMT-RCM, informando al Consejo Rector y publicada en la página Web de la Entidad. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El galardón no podrá otorgarse a ningún artista que lo haya recibido en ocasiones anteriores, ni a los miembros del Jurado, ni a sus familiares ni a personas vinculadas a la organización y desarrollo de los Premios. Los galardonados recogerán el Premio personalmente, si bien también podrá hacerlo aquella persona expresamente por ellos autorizada.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, el funcionamiento de los Jurados se regirá por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será atendido con los medios personales, materiales y técnicos disponibles en la FNMT-RCM.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

Séptimo.- Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual

El galardonado o galardonada cede en exclusiva a la FNMT-RCM, los derechos de explotación derivados del diseño de la medalla acuñada por la FNMT-RCM, y a cambio recibirá 30 ejemplares de la medalla acuñada en cobre.

A su vez, la FNMT-RCM adscribirá dichos derechos al Museo Real Casa de la Moneda.

Podrán realizarse catálogos relativos a las diversas ediciones del Premio, incluyendo referencias, fotografías y reproducciones de las distintas exposiciones.

Octavo.- Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la FNMT-RCM podrá tratar los datos personales de los potenciales candidatos así como del galardonado, pasando a formar parte de un registro de actividades del tratamiento del que es responsable la FNMT-RCM (registro nº 10) y serán tratados con la finalidad de contactar con ellos y evaluar sus trabajos, así como publicar sus nombres en su caso, de conformidad con las necesidades de la celebración de los premios.

Dichos datos podrán ser cedidos a terceros cuando así lo dispongan las leyes o cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento, desarrollo y control de la actividad propia y relacionada con estos premios.

Los interesados podrán, con respecto de sus datos personales, ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles ante el Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM por las vías indicadas en el siguiente enlace: <http://www.fnmt.es/rgpd>, para lo que podrán cumplimentar los formularios dispuestos al efecto.

2.- CONVOCATORIA DEL PREMIO TOMÁS FRANCISCO PRIETO 32ª EDICION – 2025

Primero.- Convocatoria

Mediante esta resolución se convoca la 32ª Edición del Premio Tomas Francisco Prieto - 2025

El plazo para la presentación de las candidaturas y la documentación necesaria finalizará el próximo 10 de diciembre de 2025. Las propuestas, en formato digital o soporte físico, se podrán enviar por correo electrónico a la dirección presidencia@fnmt.es o por correo postal (Calle Jorge Juan, 106, 28071 (Madrid).

Segundo.- Designación del Jurado

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Tomás Francisco Prieto, correspondiente al año 2025, serán los siguientes:

Presidencia: la persona titular de la Presidencia de la FNMT-RCM o persona en quien delegue

Vocales:

D. Javier Blas Benito, designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando/Calcografía Nacional

D. Guillermo Navarro Oltra, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Castilla la Mancha.

D^a. Yolanda Romero Gómez, Conservadora de la Colección del Banco de España

D^a. Candela Álvarez Soldevilla, mecenas y coleccionista, Medalla de Oro de las Bellas Artes

Secretaría: una persona licenciada o graduada en Derecho, personal de la FNMT-RCM

Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FNMT-RCM

M^a Isabel Valldecabres Ortiz